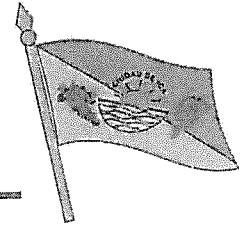




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 156 - 2021-AMPI

Ica, 04 MAY 2021

VISTO, El Expediente Administrativo N°1785-2021-SG-MPI, promovido por doña **MARIA VIRGINIA ANGULO MARAÑON**, identificada con DNI N°21546039 y con domicilio en Av. La Unión B-18-Distrito de Santiago (Casablanca), Provincia y Departamento de Ica; sobre Divorcio Ulterior, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

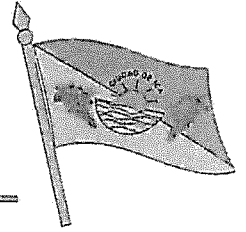
Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°062-2021-AMPI de fecha 12 de Febrero del 2021 (Exp. Adm. N°00179-2021); se Declaró la Separación Convencional de los cónyuges: **DOÑA MARIA VIRGINIA ANGULO MARAÑON Y DON PERCY WILLIAM MIRANDA CARPIO** respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 10 de julio de 1992, por ante la Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica; **(siendo su ultimo domicilio conyugal en Calle Moquegua N°169, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme a la declaración Jurada que corre en el expediente).**

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°062-2021-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses, como exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por **DOÑA MARIA VIRGINIA ANGULO MARAÑON**; sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de **DOÑA MARIA VIRGINIA ANGULO MARAÑON Y DON PERCY WILLIAM MIRANDA CARPIO** respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 10 de julio de 1992, por ante la Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica

Artículo Tercero.-**DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.-**ENCARGAR** a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma-Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA